

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 168

Lunes 27 de julio de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta en almacén y al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 27 al 2 de agosto próximo.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Plas. kilo	Plas. kilo
Naranjas corrientes.....	5,25	6,75
Limonos exportación, clase 1.ª.....	9,00	11,00
Limonos.....	7,00	9,00
Patatas.....	1,70	2,00
Repollo.....	1,50	2,50
Cebollas.....	2,50	3,75
Tomates.....	3,50	4,75
Judías verdes.....	5,00	6,50
Zanahorias.....	3,00	4,00

Estos precios son máximos para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar lo autorizado sobre los de compra. Por lo tanto, si algún artículo no alcanza al por mayor el precio máximo que figura para almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Conservará la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

El detallista tendrá marcado el precio de venta al público, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, debiendo tener el «Libro de Reclamaciones», obligación que también alcanza a almacenistas o asentador.

En los casos de venta directa de los

productores al público, no podrá rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 22 de julio de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.293

### Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 487 metros de longitud y transformador de 25 KVA., en Cabezón de Pisuerga, con el fin de suministrar energía al grupo de viviendas denominado «Batalla del Ebro», derivando de la línea que suministra energía al centro de la fábrica de jabón «Mateos», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tra-

mitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 122.266,20 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 3 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.227—1.449



## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Renedo

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Renedo declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de noviembre de 1958, que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndole a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberá examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en

el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Renedo, 2 de julio de 1959.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.229—1.436

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos u observaciones que se formulen por escrito contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Castronuevo de Esgueva, 17 de julio de 1959.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.268—1.450

### FRESNO EL VIEJO

Confeccionados los padrones de exacciones municipales correspondientes al actual año, que seguidamente se indican, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que legalmente procedan.

Padrón cobratorio del aprovechamiento de pastos de primavera y verano.

Padrón por utilización por los labradores del prado La Vaga para desgranar sus cosechas.

Padrón de derechos y tasas sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Padrón de derechos y tasas sobre tránsito de ganados domésticos por la vía pública, y

Padrón de derechos y tasas por degaño de canalones que vierten en la vía pública o terrenos del común.

Fresno el Viejo, 20 de julio de 1959.—El alcalde, Félix González.

2.266—1.451

### MOTA DEL MARQUES

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 20 de julio de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.267—1.452

### PORTILLO

Solicitada la devolución de las fianzas definitivas del aprovechamiento de 35 cárceles de leña y 34 pinos secos en el monte "Tamarizo Viejo" y 73 cárceles de leña y 43 pinos secos en el monte "Tamarizo Nuevo", ambos de estos propios y correspondiente a la campaña forestal de 1958-59, por el adjudicatario don Pedro Velasco Fernández, vecino de Mojados, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 17 de julio de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

2.245—1.453



## VILLACO

Confeccionados los documentos obratorios referentes a la tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común y el de inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leches y otros mantenimientos destinados al abasto público, correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaco, 15 de julio de 1959.—El alcalde, Angélico Ruiz.

2.262—1.454

## VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de las exacciones municipales que a continuación se detallan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Padrón arbitrio sobre vinos, año 1958-59.

Padrón arbitrio sobre carnes, año 1958-59.

Padrón arbitrio sobre vehículos (rodaje), año 1959.

Padrón arbitrio sobre tránsito de animales, año 1959.

Padrón arbitrio sobre bicicletas, año 1959.

Padrón arbitrio sobre perros, año 1959.

Padrón sobre servicios del Cementerio (venta de terrenos y alquiler de los mismos), año 1959.

Villavicencio de los Caballeros, 20 de julio de 1959.—El alcalde, Procopio Pachón.

2.264—1.455

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## MEDINA DE RIOSECO

Don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Jesús Camina Barriga, en nombre de don Jesús Villa González, mayor de edad, casado, pana-

dero y vecino de Villanueva de Sanancio, dirigido por el letrado don Andrés Ferreras Pérez (cuantía 38.100 pesetas), contra don Mariano de la Torre del Campo, vecino de Villalba de los Alcores, y en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a primera y pública subasta, las fincas hipotecadas que a continuación se expresan, sitas en casco y término municipal de Villalba de los Alcores:

1.º Una casa en la calle de la Alegría, sin número, consta de planta baja y alta y corral, y mide una extensión superficial de veintiocho metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con corral de David Rodríguez; izquierda y espalda, la de herederos de Filomeno Frontela. Responde de diez mil pesetas del capital y dos mil para costas y gastos.

2.º Una tierra al pago de Navañaz, de tres cuartas, o veintiocho áreas y dieciocho centiáreas; linda al Este, la de Gerardo Delgado; Sur, la de Mariano de la Torre; Oeste, la de Juan Bautista Mucientes, y Norte, la de Tomasa de Diego. Responde de mil quinientas pesetas del capital y quinientas pesetas para costas y gastos.

3.º Una hacienda denominada de La Torre, que tiene una superficie de veinticuatro hectáreas y veintidós centiáreas y que se forma con la agrupación de treinta y ocho fincas y es la número 6.659 del Registro de la Propiedad, de esta ciudad y su partido. Responde de diecinueve mil cien pesetas del capital y cinco mil pesetas para costas y gastos. Se halla gravada en primera hipoteca a favor de don Jesús y don César Camina Barriga por ochenta y ocho mil seiscientas pesetas del capital y veintitrés mil pesetas para costas y gastos y constituida dicha hipoteca en 15 de junio de 1956.

## Se previene

1.º La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia el día 10 de septiembre próximo, a las doce horas.

2.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.º Existe el gravamen indicado en cuanto a la hacienda, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Servirá de tipo para la subasta el precio de treinta y ocho mil cien pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo y los licitadores para tomar parte en la subasta deberán

consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo señalado.

Dado en Medina de Rioseco, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Larrumbe.—El secretario judicial (ilegible).

2.282—1.456

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACION PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1954 a 1958, inclusive, del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Julio Alonso Sanz.—Débito, 82,82 pesetas.

Una tierra polígono 40, parcela 98, pago carretera de Rábano, de cabida 60-80 áreas; linda Norte, 99, Rafael Lagunero; Sur, 97, Felipe de la Torre; Este, lindazo, y Oeste, 100, Esther Palomo.

Deudor, Eleuterio Alonso Núñez. Débito, 60,63 pesetas.

Una tierra polígono 7, parcela 155, pago Rabanales, de cabida 22-40 áreas; linda Norte, 114, Eleuterio Alonso; Sur, 203, Dámaso Arranz; Este, 116, Juan Arranz, y Oeste, 114, Eleuterio Alonso.



Deudor, Demetrio Arranz Fuente. Débito, 47,48 pesetas.

Una tierra polígono 22, parcela 225, pago Llano de Aldeyuso, de cabida 1-19-00 hectáreas; linda Norte, 167, Teodoro López; Sur, 123, Teodoro Samaniego; Este, 124, Celedonio Parra, y Oeste, lindazo.

Deudor, Marcelino Arranz Martínez.—Débito, 48,57 pesetas.

Una viña polígono 21, parcela 74, pago Los Colmenares, de cabida 32-00 áreas; linda Norte, camino; Sur, 75, Teresa Burgoa; Este, 73, Benito González, y Oeste, 77, Ignacio Cano.

Deudor, Salomón Arranz.—Débito, 84,22 pesetas.

Cereal y viña polígono 5, parcela 9 A y B, pago Rabanales, de cabida 35-00 áreas; linda Norte, 10, Anastasio Zarza; Sur, 3, León Veganzones; Este, 8, Lorenzo Díez, y Oeste, raya término de Pesquera de Duero.

Deudores, herederos de Eusebio Díez Platero.—Débito, 33,11 pesetas.

Cereal y erial polígono 10, parcela 278, pago Valcabado A, B y C, de cabida 54-80 áreas; linda Norte, 266, Catalina Platero; Sur, 270, Cristóbal de Frutos; Este, raya término de Olmos de Peñafiel, y Oeste, 268, Juan Díez.

Deudora, Magdalena Díez Platero. Débito, 72,31 pesetas.

Una tierra polígono 17, parcela 81, pago Sauguillo, de cabida 1-12-40 hectáreas; linda Norte, reguero; Sur, lindazo; Este, 80, Gerardo Platero, y Oeste, 83, no figura nombre.

Deudor, Julio Díez Arranz.—Débito, 87,80 pesetas.

Una tierra polígono 23, parcela 30, pago El Novén, de cabida 77-20 áreas; linda Norte, lindazo; Sur, 88, Teresa Burgoa; Este, 29, Juan Antonio Llorente, y Oeste, lindazo.

Deudora, Victoria Gómez Díez.—Débito, 45,25 pesetas.

Una tierra polígono 30, parcela 234, pago Pico de Santa María, de cabida 1-00-00 hectáreas; linda Norte, regato; Sur, regato; Este, lindazo, y Oeste, 113, Juan Antonio Llorente.

Deudor, Segundo Lerma Lázaro. Débito, 28,20 pesetas.

Una viña polígono 30, parcela 156, pago Portillejo, de cabida 12-80 áreas; linda Norte, camino servidumbre; Sur, 155, Blas Ortega Fuente; Este, 157, herederos de Florián Martín, y Oeste, 150, Jacinto Molinero.

Deudoras, Araceli y Felisa Martín. Débito, 45,37 pesetas.

Una tierra polígono 42, parcela 211, pago Valdecuevas, de cabida 11-80 áreas; linda Norte, 208, Esteban Mar-

tín; Sur, lindazo y el camino de Langayo; Este, 212, Andrés Martín, y Oeste, 210, Pedro Martín.

Deudora, Emilia Martín Maroto.—Débito, 59,35 pesetas.

Una viña polígono 37, parcela 162, pago Corralvilla, de cabida 17-20 áreas; linda Norte, 163, Andrés Arribas; Sur, camino del Chorrillo; Este, 161, Ayuntamiento, y Oeste, 163, Andrés Arribas.

Deudores, herederos de Pedro Martín Redondo. Débito, 73,18 pesetas.

Una tierra de 2.ª polígono 27, parcela 108, pago camino Carralpozo, de cabida 41-40 áreas; linda Norte, camino de Peñafiel al Henar; Sur, 105, herederos de Trifón Burgoa; Este, 107, Esteban Martín, y Oeste, 109, Andrés Martín.

Deudor, Adolfo Moral Alvarez.—Débito, 35,75 pesetas.

Una tierra polígono 9, parcela 505, pago Carrascal, de cabida 17-20 áreas; linda Norte, 585, no figura nombre; Sur, 401, Desiderio Aguado; Este, 408, Rafael Velasco, y Oeste, 351, Jorge Cea Díez.

Deudor, el mismo.

Otra tierra polígono 9, parcela 535, pago Carrascal, de cabida 14-80 áreas; linda Norte, 509, Salvador Villamar; Sur, 534, Crescenciano Sanz; Este, 511, María Rodríguez, y Oeste, 506, Robustiano Díez.

Deudor, Antonio Niño González.—Débito, 60,91 pesetas.

Una era de 3.ª, polígono 33, parcela 53, pago Eras del Castillo, de cabida 7-05 áreas; linda Norte, arroyo Botijas; Sur, carretera de Peñafiel a Castrillo; Este, 62, Felipe de la Torre, y Oeste, 126, Anastasio Lerma.

Deudor, Paulino Para Díez.—Débito, 78,80 pesetas.

Una viña polígono 31, parcela 115, pago El Manto, de cabida 23-40 áreas; linda Norte, 134, Justo Platero; Sur, 114, Enrique de la Fuente; Este, 116, herederos de Angel Escribano, y Oeste, 134, Justo Platero.

Deudora, Marcelina Portal Hernandez.—Débito, 212,49 pesetas.

Una tierra polígono 9, parcela 435, pago Carrascal, de cabida 40-00 áreas; linda Norte, camino servidumbre; Sur, 436, Robustiano Díez; Este, 381, viuda de José Cano, y Oeste, 436, Robustiano Díez.

Deudora, la misma.

Una viña polígono 10, parcela 214, pago Valdestremero, de cabida 22-40 áreas; linda Norte, 216, Francisco Molinero; Sur, cárcabo; Este, 222, Abilio Redondo, y Oeste, cárcabo.

Deudora, Trinidad Samaniego.—Débito, 48,85 pesetas.

Una tierra polígono 41, parcela 51 A y B, pago El Molino, de cabida 41-80 áreas; linda Norte, 12, Faustino Samaniego; Sur, 10, herederos de Francisco Alonso; Este, 122, Demetrio de la Fuente, y Oeste, carretera de Cuéllar a Peñafiel.

Deudores, herederos de Francisco San José.—Débito, 78,13 pesetas.

Una viña polígono 20, parcela 140, pago Solanas, de cabida 13-40 áreas; linda Norte, 139, herederos de Trifón Burgoa; Sur, 141, Rosario Margüello; Este, camino, y Oeste, camino de Solanas.

Deudores, herederos de Justa de la Torre.—Débito, 33,89 pesetas.

Una tierra polígono 21, parcela 93, pago Valteina, de cabida 48-00 áreas; linda Norte, 94, Anastasio Lerma; Sur, barranco; Este, lindazo, y Oeste, barranco.

Deudora, Isidora Valdezate Valdezate.—Débito, 103,37 pesetas.

Una tierra y erial polígono 11-12, parcela 51 A y B, pago Los Corrales de la Plaza, de cabida 76-00 áreas; linda Norte, 50, no figura nombre; Sur, lindazo; Este, sin nombre, y Oeste, arroyo.

Deudora, la misma.

Otra tierra polígono 11-12, parcela 56, pago Manojales, de cabida 41-40 áreas; linda Norte, arroyo; Sur, 158, no figura nombre; Este, 156, el Estado, y Oeste 281, Primitivo Alonso.

Deudora, la misma.

Otra tierra polígono 11-12, parcela 155, pago Moratín, de cabida 38-20 áreas; linda Norte, 154, el Estado; Sur, 154, el Estado; Este, arroyo, y Oeste 154, el Estado.

Deudor, Demetrio.—Débito, 53,12 pesetas.

Cereal de riego de 2.ª, polígono 19, parcela 88, pago Vega de Aldeyuso, de cabida 9-60 áreas; linda Norte, 89, Andrés Martín; Sur, 87, no figura nombre; Este, arroyo, y Oeste, carretera de Cuéllar a Peñafiel.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 10 de julio de 1959.—El recaudador, Longinos Sordo.

2215

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL